

Puerto Bolívar 20/03/2025
No. 23202500053 MD-DIMAR-CP14-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
JORGE MARIO MERCADO VEGA
Secuestre de la MN "ANTARES"
Correo: jmercado29@hotmail.com
Teléfono: 320 705 2721
Calle 35 A No. 8-34
Barranquilla, Atlántico.

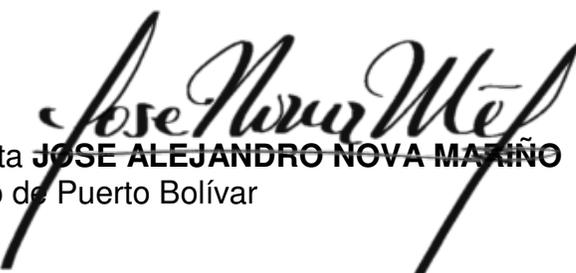
Asunto: Comunicación Auto de Alegatos
Ref: Investigación administrativa No. 24022024-001

Con toda atención me dirijo a usted en calidad de investigado y secuestre de la embarcación "ANTARES", de bandera Togo, identificada con IMO 9030450, con el fin de comunicarle que, en el marco de la investigación administrativa de la referencia, adelantada por la presunta Violación a las Normas de Marina Mercante, se profirió auto de fecha 18 de marzo de 2025, por medio del cual se ordena correr traslado a las partes por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de que allegue escrito de alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 - *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

La presente comunicación estará publicada en la cartelera de acceso público de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar y en la página electrónica de la Dirección General Marítima en el enlace Contenido Jurídico – Notificaciones Investigaciones.

Finalmente, se adjunta en PDF copia integra del auto en mención.

Atentamente,


Capitán de Corbeta **JOSE ALEJANDRO NOVA MARINO**
Capitán de Puerto de Puerto Bolívar

Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - CP14

Dirección Complejo de las Flores, Vía 40 No. 85-2202, Barranquilla
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Puerto Bolívar, Uribia, La Guajira., 18 de marzo de 2025.

Referencia: AUTO ORDENA CORRER TRASLADO ALEGATOS.

Investigación: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 16022024-01
Por la presunta ocupación y/o construcción indebida sobre bienes de uso público bajo la jurisdicción de la Dirección Marítima.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO BOLÍVAR

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho mediante auto adiado 08 de febrero de 2024 ordenó el inicio de la presente averiguación preliminar, con la finalidad de establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio conforme a los hechos ocurridos, las personas involucradas y las disposiciones presuntamente vulneradas.

Que, teniendo en cuenta el resultado de estas averiguaciones preliminares con fecha 16 de septiembre de 2024, se profirió auto que ordenó el inicio de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y formuló cargos en contra del señor JORGE MARIO MERCADO VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.860.845, en calidad de secuestre de la MN "ANTARES" con OMI 9030450 de bandera Togo.

Que, el día 16 de septiembre de 2024, fue notificado por medios electrónicos del auto de formulación de cargos al señor JORGE MARIO MERCADO VEGA, de acuerdo con lo reglado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Revisado en el expediente se observa que mediante correo electrónico de fecha 07 de octubre de 2024, el señor JORGE MARIO MERCADO VEGA presentó escrito de descargos. Es decir, dentro del término legal.

Que, mediante auto de fecha 25 de febrero de 2025, se ordenó declarar abierto periodo probatorio por el término de diez (10) días hábiles, comunicado mediante oficio No. 23202500032 de fecha 26/02/2025, periodo vencido el día 13 de marzo de 2025.

Que, revisado el expediente se observa que el señor JORGE MARIO MERCADO VEGA, no aportó escrito de pruebas. Sin embargo, de las pruebas ordenados por el despacho se allegó escrito por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Maicao, La Guajira, previa solicitud realizada.

Que, este despacho es competente para correr traslado para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el

Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48, inciso 2.

En mérito de lo anterior, el suscrito Capitán de Puerto de Puerto Bolívar, en uso de sus facultades legales,

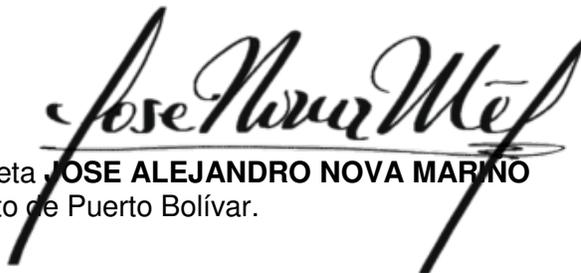
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CORRASE traslado a las partes para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, inciso 2, por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto.

ARTÍCULO 2º. - Contra el presente auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3º. - LÍBRESE las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Corbeta **JOSE ALEJANDRO NOVA MARINO**
Capitán de Puerto de Puerto Bolívar.